

RESOLUCIÓN No. 079-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 32 35 37 UBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0418 CON FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/02/2022

FECHA DE EJECUTORIA

07 MAR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: PETRONA DEL CARMEN ARCIRIA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.333**, como titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 32 35 37** Urbanización Mi Refugio de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0840-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-123299** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento un metros con cincuenta centímetros cuadrados (**101,50 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento noventa y tres metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados (**193,74 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-21-0418** quedó en legal y debida forma el día 24 de diciembre de 2021 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **PETRONA DEL CARMEN ARCIRIA VASQUEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-123299** del 19 de octubre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado No. **20210016424** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 19 de octubre de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.952** del 30 de agosto de 2021 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23132004-11001859**, del Arquitecto **RICHARD JAVIER ALVAREZ ESPITIA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, del 17 de noviembre de 2021.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **PETRONA DEL CARMEN ARCIRIA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.333**, del 18 de noviembre de 2021.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 24 de diciembre de 2021.
- Oficio del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200045** del 17 de febrero de 2022 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Oficio No. **PL-PP-202200005** con Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 17 de febrero de 2022 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.



RESOLUCIÓN No. 079-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 32 35 37 UBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0418 CON FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/02/2022

FECHA DE EJECUTORIA

07 MAR. 2022

- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **RICHARD JAVIER ALVAREZ ESPITIA**, con Matrícula Profesional No. **A23132004-11001859**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP-**540**: Bonanza - Sorrento, Sector: 19, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística, Resolución No.**0805-2014** del 22 de Octubre de 2014 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería. No se encuentra en zona de protección ambiental.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

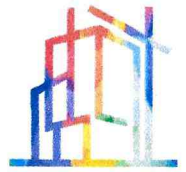
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio descrito en el considerando primero de la presente resolución, solicitado por **PETRONA DEL CARMEN ARCIRIA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.333**, como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo 003 de 2021 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **RICHARD JAVIER ALVAREZ ESPITIA**, con Matrícula Profesional No. **A23132004-11001859**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE**





RESOLUCIÓN No. 079-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 32 35 37 UBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0418 CON FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/02/2022

FECHA DE EJECUTORIA

07 MAR. 2022

EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de **PETRONA DEL CARMEN ARCIRIA VASQUEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : **101,50** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Tres (3)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Area de construcción piso 1 : **97,31** m²

Descripción de espacios:

APTO 101; Terraza, acceso, recibo, estar TV, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) alcoba con baño interno, labores y patio.

APTO 201; Acceso y escaleras.

Descripción de espacios:

APTO 201; Recibo, sala, balcón, comedor, cocina, una (1) alcoba con baño interno, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores.

Area de construcción piso 2 : **96,43** m²

Area de construcción total : **193,74** m²
Area libre total : **4,19** m²
Índice de ocupación : **0,95**
Índice de construcción : **1,90**

Retiros : Frontal: **2,50** m
Laterales: **0,00** m / **0,00** m
Posterior: **0,00** m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

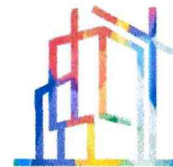
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística,

lana
eña



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 079-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 32 35 37 UBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0418 CON FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/02/2022

FECHA DE EJECUTORIA

07 MAR. 2022

imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería